Asunción, 19 de junio de 2012.

Informe de Evaluación

Concurso de Ofertas PAC Nº 39 ID Nº 238.279

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA"

ANTECEDENTES:

Se ha procedido al análisis de los antecedentes que guardan relación al proceso de Contratación Directa, PAC CGR N° 39/12, para la "ADQUISICION DE EQUIPOS DE OFICINA"; del cual surge lo siguiente:

- El tipo de procedimiento utilizado es "CONTRATACION DIRECTA", conforme al Art. 16 inciso c) de la Ley Nº 2051/03 y el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.
- Resolución CGR Nº 091/12 de fecha 27 de febrero de 2012, "*POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DEL AÑO 2012 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA*".
- Memorándum DGA/DAL Nº 009/12, por el cual se solicita el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 000000078/2012 por Guaraníes Cien millones ochocientos ochenta y cinco mil (G. 100.885.000), a ejecutarse en el presente ejercicio fiscal.
- La comunicación a la DNCP se realizó vía Web en fecha 23/05/12, generando el Exp. N° 317.922.
- El sistema de adjudicación de la presente contratación es POR ITEMS.
- La formalización de la adjudicación con el oferente seleccionado se realizará mediante Orden de Compra/Servicio, con una vigencia de 1 (un) año.
- En el Plan Financiero Institucional vigente, se ha previsto para el mes de:

  Julio/12: G. 100.885.000 (Guaraníes cien millones ochocientos ochenta y cinco mil).
- Las empresas invitadas fueron: PEREZ RAMIREZ & CIA, LA OFICINA S.A., SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C., OFFICE SUPPLY S.A., ARTAZA HNOS., EQUIPOS DE OFICINA S.R.L., J. FLEISCHMAN Y CIA S.R.L. y BRISTOL S.A.
- Tomaron conocimiento a través del Portal de la DNCP las siguientes empresas: MOLMAN S.A., HADAMI S.A., GIESA, AYCOM S.R.L. y GOTZE INGENIERIA.
- En fecha 07/06/12 se realizó la Apertura de Sobres, habiendo presentado sus ofertas las firmas: MOLMAN S.A., HADAMI S.A., GIESA, SHIROSAWA CO. SAIC, AYCOM S.R.L. y GOTZE INGENIERIA.

COMITÉ EVALUADOR:

El Comité Evaluador de este llamado fue conformado por la Titular de la UOC según providencia del 11/06/12, con los siguientes funcionarios:

-Lic. Delia Benegas.-
-Lic. Donato Cardozo.-
-Sr. Augusto Martínez

EVALUACION

VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL

La evaluación de documentos y las ofertas se realiza de acuerdo a las condiciones determinadas en el Anexo 1 de la Carta de Invitación "Instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento de Contratación Directa", específicamente en el punto 10, y en atención a lo establecido en el artículo 60 del Decreto del P.E. Nº 21909/03, reglamentario de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

También en concordancia con el **punto 1.), del artículo 61 del citado Decreto**, se procede a realizar el análisis de las ofertas obtenidas, resultando:

OFERENTES	MOLMAN S.A.	HADAMI S.A.	GIESA	SHIROSAWA COMPANY	AYCOM S.R.L.	GOTZE INGENIERIA
MONTO GS. IVA. Incluido	38.302.800	9.132.948	7.199.994	15.600.000	33.000.000	84.266.000
DOCUMENTOS						
La nota de carta/oferta, suscripto por el Oferente en base al formulario estándar que se adjunta en el "Anexo 2" completado y firmado. La Oferta deberá adecuarse estrictamente a lo solicitado en el formato preestablecido del Formulario de presentación de oferta, en el Anexo "2;	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la cedula de identidad del firmante de la oferta;	SIPE	CUMPLE	SIPE	SIPE	CUMPLE	SIPE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme el artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03(modificada por la Ley Nº 3439/07), de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas;	SIMPLE	CUMPLE	SIPE	CUMPLE	SIPE ACTIVO	CUMPLE
Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, (cuando corresponda poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio);	SIPE	SIPE ACTIVO	SIPE	SIPE	CUMPLE	SIPE
Garantía de Mantenimiento de oferta, incluido en el Anexo "2", deberá estar firmado. (Ítem 6).	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

En el cuadro precedente se observa que la firma de **MOLMAN S.A.**, no ha dado cumplimiento en cuanto a la presentación de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas, documento de carácter sustancial para proseguir con la evaluación de la misma, por lo que **no corresponde que la oferta presentada sea analizada en los siguientes puntos.**

En cuanto al Formulario de Ofertas presentado por la firma **HADAMI S.A.**, el mismo es INSATISFACTORIO, por cuanto que el único Ítem que cotiza (1), en la parte de procedencia, ha ofertado un bien de origen "**USA entre otros países licenciatarios".**

En esos términos, es sabido que ninguna oferta puede ser susceptible de negociación alguna; es decir, con esta situación se deja abierta la posibilidad de que en caso de ser adjudicado, el proveedor entregue lo ofertado (USA) o en su defecto, procedencia de cualquier otro país, por lo que no existiría igualdad de condiciones con los demás oferentes que sí cotizan una determinada marca y procedencia. **Por tanto, se procede a desestimar la presente oferta.**

Prosiguiendo con la evaluación, el Comité constata que la firma **Shirosawa Co. SAIC.,** no cumple con el formulario de ofertas, considerando que, en lo relacionado a la procedencia del producto ofertado, indica como procedencia "JAPON/CHINA/USA", motivo que origina que la oferta presentada sea considerada INSATISFACTORIA, y que no puede ser objeto de posterior evaluación. Por tanto, se procede a desestimar esta oferta.

Ante las situaciones planteadas por las firmas MOLMAN S.A., HADAMI S.A. y SHIROSAWA CO. SAIC, este Comité, considera importante traer a colación las siguientes disposiciones legales:

Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art. 26 Evaluación de Ofertas: *"La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en la base de la licitación, en esta ley y en el reglamento... **Los defectos de forma o no sustanciales** y los errores de calculo en las propuestas podrán ser subsanados..."* (negrita y subrayado son nuestros).

Decreto Nº 21.909/03

Art. 58: *"...Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: ...2) limita de manera sustancial...los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato 3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones..."*

Al respecto, este Comité Evaluador opina que la situación planteada constituye un defecto sustancial, pues, mal podría adjudicarse un producto sin tener certeza de la marca y/o la procedencia de lo que se adquirirá, ya que en todos los casos se debe asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Por tanto, se prosigue con la evaluación de las firmas que cumplen con la presentación de los documentos de carácter sustancial, conforme Cuadro Comparativo de Ofertas.

CORRECCIONES DE ERRORES ARITMÉTICOS

En la presente evaluación no se ha procedido a realizar corrección alguna, pues no se registraron errores aritméticos.

EVALUACIÓN DE OFERTAS EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS DEMÁS REQUISITO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Se seleccionan provisoriamente las ofertas consideradas más bajas, conforme al cuadro comparativo de ofertas (anexo) a fin de analizar en detalle el cumplimiento con los demás requisitos establecidos por la Convocante. Si dichas ofertas cumplen sustancialmente con todos los requerimientos serán propuestas para las adjudicaciones.

Prosiguiendo con el estudio y evaluación, y dando cumplimiento a lo establecido en el **punto 3.) del artículo 61° del Decreto N° 21.909/03 Reglamentario de la ley N° 2051/03**, los criterios de calificación establecidos en la Carta de Invitación, específicamente en el punto 11, se verifican los documentos adicionales para determinar la capacidad técnica, económica y financiera de las siguientes firmas, de lo que resulta lo siguiente:

OFERENTE	AYCOM S.R.L.	GOTZE INGENIERIA
Nombre del BANCO y el número de Cuenta Corriente a nombre de la empresa, en el que se acredite el pago y deberá estar avalada por una certificación del BANCO, en original o copia autenticada, conforme el Decreto Nº 7781/06.	SIPE ACTIVO	SIPE ACTIVO
Fotocopia de Planilla de seguro social presentada al IPS o constancia de no adeudar.	SIPE ACTIVO	SIPE ACTIVO
Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC);	SIPE	SIPE ACTIVO
Certificado de Cumplimiento Tributario, vigente;	SIPE	SIPE ACTIVO
Fotocopia simple de la Patente Comercial;	SIPE	SIPE ACTIVO
Fotocopia del Balance General de los últimos (2) dos años de funcionamiento (2010 y 2011).	SIPE	SIPE ACTIVO
Copia de contratos ejecutados o facturaciones de ventas, por montos iguales o superiores al 30% del monto ofertado en la presente contratación, correspondiente a los 2(dos) últimos años (2010 y 2011), que se refieran a provisión de bienes similares a los del objeto del llamado. Podrán presentarse la cantidad de contratos o facturaciones que fueren necesarios para acreditar el monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado.	NO CUMPLE	CUMPLE
Constancias o certificados de 3(tres) instituciones públicas y/o empresas privadas, como mínimo, a quienes proveyeron bienes (semejantes a los del llamado), en los últimos 3 años (2009, 2010 y 2011), donde manifiesten su conformidad con los bienes proveídos. Puede ser 1 (una) constancia por institución publica y/o empresa privada por cada año.	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Declaración Jurada por la cual se garantiza que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la Republica del Paraguay	SIPE	CUMPLE
Copia del Anexo "3" firmado y/o documentos que acrediten que el bien cumple con las especificaciones técnicas (catálogos; planillas de datos; declaraciones; certificados; etc.)	CUMPLE	CUMPLE
Descripción del local de funcionamiento de la empresa.	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Conforme al cuadro precedente, se observa la falta de algunos documentos de carácter no sustancial, por lo que este Comité ha procedido a solicitarlos a las firmas afectadas, siendo remitidos dentro del plazo solicitado, prosiguiendo así el Informe de Evaluación.

Puesto a estudio y consideración estos autos, este Comité de Evaluación constata que las demás ofertas, cumplen con todos los requisitos sustanciales y formales.

En otro orden, se aclara que, teniendo en cuenta que los montos totales a ser adjudicados sobrepasan la previsión presupuestaria, se procede a disminuir algunos ítems hasta ajustarlos a la disponibilidad de recursos, conforme a la Circular Nº 3 de fecha 02 de marzo de 2006 que enuncia "... *Se podrá disminuir la cantidad de los mismos en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado...*".

Por consiguiente, se elaboró el Cuadro de Precios Adjudicados (adjunto), con las firmas que cuentan con suficiente capacidad financiera, económica y que cumplen con las especificaciones técnicas y, por tanto, resultan las más convenientes para los intereses de la Institución.

000296

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Finalmente, fundamentados en los criterios estipulados para esta contratación, en los principios establecidos en el Art. 4 Inc. a) "Economía y Eficiencia" y el Art. 34 Inc. c) de la Ley Nº 2051/03, **se recomienda, la adjudicación a favor de las firmas citadas más abajo**, atendiendo que el llamado se realizó en la modalidad de Contratación Directa y por ítems, este Comité recomienda la adjudicación correspondiente, por un monto total de **Guaraníes Noventa y nueve millones quinientos cincuenta y seis mil (G. 99.556.000)**, siendo las ofertas propuestas las más convenientes, con solvencia técnica, económica y legal, suficientemente razonables, acorde a los precios vigentes en el mercado y ajustados a las especificaciones técnicas solicitadas, de acuerdo al siguiente detalle:

- AYCOM S.R.L.: ítems 7 y 9 por un monto total de **G. 23.800.000.-** (guaraníes veintitrés millones ochocientos mil).-

- GOTZE INGENIERIA S.A: ítems 1, 2, 3, 4, 5 y 6 por un monto total de **G. 75.756.000.-** (guaraníes setenta y cinco millones setecientos cincuenta y seis mil).-

En cuanto al ítem 8 (Bebedero), se sugiere declarar desierto, debido a que ninguno de los oferentes calificados cotiza dicho ítem.-

Se anexan Cuadro Comparativo de ofertas y Cuadro de Precios Adjudicados, los cuales forman parte del presente Informe de Evaluación.

Conforme a los Art. 28 y 34 de la Ley N° 2051/03, queda a criterio de la Superioridad la adjudicación correspondiente, informando que la misma se debería formalizar a través de Contrato Cerrado, previa autorización por Resolución C.G.R.

Es nuestro informe.

Sr. AUGUSTO MARTÍNEZ
Dirección de Administración y Logística

Lic. DELIA BENEGAS
Dirección de Administración y Logística

Lic. DONATO CARDOZO
Dirección de Administración y Logística